



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 204

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 878, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 9, Tomo 418, del 15 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2018, por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,467,494,085).
- II. Que la Fiscalía General de la República, en cumplimiento a su función constitucional, apoya al Ministerio de Hacienda en la defensa de los intereses del Estado para la recuperación de ingresos por diferentes impuestos que los contribuyentes adeudan al fisco y a otras instituciones de la Administración Pública; en ese sentido y de acuerdo a certificación emitida por la Dirección de Cobros Deudas Tributarias y Aduaneras de ese Ministerio, durante el ejercicio fiscal 2017, la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la FGR, recuperó a favor del Estado la cantidad de US\$6,924,701.22 en concepto de tributos y multas tributarias; por lo que, se estima conveniente apoyar a esa entidad fiscal con la cantidad de US\$692,470, que representa el 10% del monto total recuperado, a efecto que esa Institución pueda solventar las necesidades de equipamiento básico para fortalecer las acciones que se ejecutan en cumplimiento de la defensa de los intereses de la sociedad.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo a través del ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha identificado asignaciones que se encuentran disponibles en la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 09 Devolución Impuesto Sobre la Renta, que pueden utilizarse para los fines antes referidos.
- IV. Que para que la Fiscalía General de la República pueda disponer de los recursos presupuestarios necesarios para el fortalecimiento de su gestión operativa, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto vigente de 2018, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintas Instituciones del Sector Público, así: en el Apartado III – GASTOS, se aumenta en la parte correspondiente a la Fiscalía General de la República, la Unidad Presupuestaria 02 Defensa de los Intereses de la Sociedad, Línea de Trabajo 01 Delitos Contra la Sociedad, Rubro de Agrupación 61 Inversiones en Activos fijos, por US\$692,470 y en el mismo apartado se disminuye en el Ramo de Hacienda, la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 09



Devolución Impuesto Sobre la Renta, Rubro de Agrupación 55 Gastos Financieros y Otros, con el monto de US\$692,470.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente a la Fiscalía General de la República, literal B. Asignación de Recursos, increméntanse las asignaciones de gastos que se indican a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad		692,470	692,470
2018-1700-2-02-01-22-1 Fondo General	Delitos Contra la Sociedad	692,470	692,470
Total		692,470	692,470

- B) La cantidad con que se refuerza la asignación antes mencionada por US\$692,470, será disminuida del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 09 Devolución Impuesto Sobre la Renta, Rubro de Agrupación 55 Gastos Financieros y Otros, Fondo General.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.




ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR




DECRETO N.º 204


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

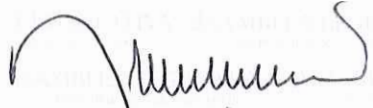

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA


ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO
IEPM/wlge


MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO